

CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA

CIR2021-000000042-DDP-2100
Bogotá, D.C. viernes, 23 de julio de 2021

PARA: Alcaldes municipales y locales, registradores del Estado Civil y Organizaciones de Acción Comunal.

ASUNTO: Inscripción de candidatos jóvenes para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Teniendo en cuenta la Resolución 4369 – Calendario Electoral- del 18 de mayo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual se fija el 28 de noviembre de 2021, como la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatutaria 1662 de 2013 que da la creación al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se hace pertinente realizar algunas precisiones a la inscripción de los jóvenes para este certamen.

En cumplimiento de las actividades descritas en el calendario electoral, nos permitimos dictar las siguientes directrices relacionadas con el procedimiento de inscripción de candidaturas acordadas entre el Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional del Estado Civil. En primer lugar, con respecto a la acreditación del requisito del domicilio del candidato estipulado en el numeral 2º del artículo 45º de la Ley 1622 de 2013, las Alcaldías Municipales y Locales, de conformidad con el párrafo del artículo 108 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), y el artículo 20 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, serán los competentes para acreditar la residencia a través de la certificación de vecindad. Para estos efectos, solicitamos respetuosamente que se sigan los siguientes procedimientos:

1. Las alcaldías expedirán el certificado de vecindad a los jóvenes entre los 14 a 28 años de manera gratuita.
2. Los jóvenes entre los 14 a 17 años deberán presentar la tarjeta de identidad y un recibo de un servicio público del lugar de su residencia.

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 304 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1322 – Bogotá D.C.
www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Sede
Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B n° 8-46
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia – Sur América

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

3. Los jóvenes entre los 18 a 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña y un recibo de un servicio público del lugar de su residencia.

En segundo lugar, los jóvenes que quieran postular candidatos a través de los Procesos y Prácticas Organizativas podrán hacerlo por medio de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del municipio o localidad de la circunscripción electoral a la cual aspiran, siempre y cuando aporten, al momento de la inscripción, los siguientes documentos:

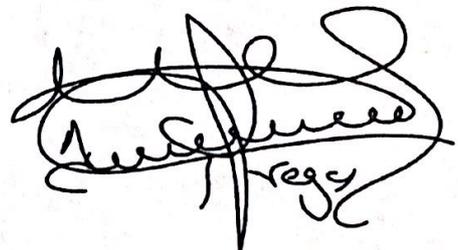
1. Acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica de la Junta de Acción Comunal expedido por la entidad de Inspección Vigilancia y Control respectiva.
2. Certificado expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal en la que conste la afiliación de los jóvenes candidatos a esta, junto con lista de candidatos que se postulan.

Es fundamental, por último, asegurar la articulación entre las entidades y el nivel territorial para que este inédito debate electoral sea todo un éxito.

Cordialmente:



DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Ministro del Interior



ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: Nicolás Farfán Namén / Hilda Gutiérrez / Lucía Soriano
Proyectó: Ligia Guerrero

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 304 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1322 – Bogotá D.C.
www.registraduria.gov.co